

Santiago, 06 ENE 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia efectuada por la empresa Materiales y Soluciones o "MTS" de fecha 24 de junio de 2010 por la eventual adquisición de la empresa Distribuidora de Materiales Diezco Ltda. por parte de Sodimac S.A. a través de su filial Imperial S.A.
- 2) El informe de la División de Investigaciones de 11 de noviembre de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la empresa Diezco ha entregado en subarrendamiento su local de calle Colón N° 8485, Hualpén, a la empresa Imperial S.A., filial de Sodimac S.A.
- 2) Que, de acuerdo con su ubicación geográfica resulta posible inferir que los competidores directos del local subarrendado a Diezco por Imperial son Construmart y Ferretería La Reconquista, ambos con presencia en la zona de Hualpén (Talcahuano). En consecuencia, el hecho de que el local subarrendado no fuese en el pasado competidor inmediato ni de Sodimac ni de Imperial, permite inferir que no se seguirán efectos nocivos para la competencia de su arriendo por parte de esta última..
- 3) Que, por lo demás, dentro del mercado relevante en cuestión existen otros actores -de carácter nacional- que podrían disciplinar una eventual conducta explotativa por parte de Sodimac-Imperial, tales como Construmart y Chilemat, existiendo, además, la posibilidad de reingreso al mercado del local Diezco de Talcahuano, cerrado después del terremoto. Y,
- 4) Que, en definitiva, es posible señalar que la operación de subarrendamiento no goza de la capacidad suficiente para generar riesgos de cara a la libre competencia, en los términos del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1718-10 FNE.




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO